

al ciudadano Prudencio Vidal, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada:—El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4449.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo conducto para regresar al país a Silvestre Nesanoviche.—G. O. Núm. 1553 del 6 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Silvestre Nesanoviche, ausente del país por causas políticas, en instancia de fecha 15 de los corrientes, dirigida al Poder Ejecutivo, solicita salvo-conducto para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Silvestre Nesanoviche, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital

de la República, á los 25 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4450.—RESOLUCION del P. E. que destina al sostenimiento de la instrucción pública en Monte Cristy cierto provento.—G. O. Núm. 1533 del 6 de Agosto 1904.

CARLOS E. MORALES L.

Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que los recursos con que cuenta la Junta Particular Directiva de Estudios del Distrito de Monte Cristy, para el sostenimiento de la instrucción pública en aquel referido Distrito, son sumamente exiguas; y

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Que se destinen al sostenimiento de la instrucción pública en el Distrito de Monte Cristy, los proventos fiscales que se causen por concepto de arrendamiento de terrenos del Estado, en el puesto Cantonal de Restauración, debiendo quedar á cargo de la Junta Particular Directiva de Estudios de aquel, la distribución de dichos proventos.

Los Secretarios de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública y Hacienda y Comercio quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.